

CONTRATO No. 128/2021

NOSOTROS: MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] como [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; y b) Certificación del Acta de las [REDACTED] horas del día [REDACTED]

que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra,

ROBERTO HUGO VELÁSQUEZ ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de propietario de la empresa **TALLER CANALES CARS**, calidad que compruebo mediante: Constancia de renovación de Matrícula de Comercio número [REDACTED]

[REDACTED] y Registro de Local número [REDACTED]

[REDACTED] con fecha [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Pública LP No. 01/2021-MINEC, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución número ciento cincuenta y tres de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el Servicio de mantenimiento correctivo para la flota vehicular del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista, y aceptada por la Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de

garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Oferta del servicio presentada por la Contratista y aceptada por la Contratante; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, e) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2021 GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán conforme al requerimiento de mantenimiento de los vehículos, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del contrato el monto no se hubiese agotado, el MINEC cancelará únicamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, sin ninguna responsabilidad para el mismo. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de treinta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir de que el Contratista reciba la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá

entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento correctivo de la siguiente manera: **1)** Los vehículos deberán ser entregados y recibidos por personal del taller institucional del MINEC (mecánico, Jefe de Transporte y Administrador de Contrato) y delegar personal de transporte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM) en caso de los vehículos de esta dependencia, en lo relacionado a los aspectos mecánicos de las unidades a ser entregadas, y por el administrador del Contrato en aspectos administrativos; **2)** El MINEC entregará los vehículos a ser reparados en las instalaciones de sus oficinas centrales, ubicadas en el Plan Maestro Centro de Gobierno, sobre la Avenida Juan Pablo II y Calle Guadalupe San Salvador, o en las instalaciones de la DHM, o en taller según sea el caso; **3)** La Contratista será la responsable del vehículo desde el momento en que lo retira de las instalaciones del MINEC hasta que lo entrega nuevamente al representante del MINEC o al Administrador del Contrato; **4)** Para efectos de entrega y recepción de los vehículos se deberá utilizar formato que será proporcionado posterior a la firma del Contrato e inicio de los trabajos. La Contratista podrá usar su propio formulario, pero para efectos de condiciones legales y efectos de pago de los servicios, prevalecerá el del MINEC; **5)** Si durante se realicen los trabajos de reparación se encuentran desperfectos adicionales que no están cotizados, se deberá informar al Administrador del Contrato a fin de solicitar autorización para realizar los trabajos adicionales, siendo estos verificados por el mecánico institucional, para luego presentar la cotización respectiva de los mismos de acuerdo a los formatos del MINEC, caso contrario, no se harán pagos de trabajos adicionales bajo ningún concepto; el Administrador de Contrato se reserva el derecho de autorizar o no los trabajos adicionales; **6)** La Contratista deberá utilizar en los mantenimientos correctivos repuestos originales, o repuestos nuevos de excelente calidad, y en casos que no se encuentren repuestos en el mercado nacional se podrán autorizar repuestos nuevos equivalentes importados, pero de similar calidad a los genuinos, dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada y aprobada por el Administrador de Contrato. Queda establecido que **no se aceptarán repuestos usados**, a excepción de que se justifique por escrito que no se encuentren en existencias en el mercado nacional, con garantía mínima de 15,000 Km y que sea debidamente autorizado por escrito por el Administrador del Contrato; **7)** Si la Contratista necesita realizar pruebas de recorrido al vehículo posterior de haber finalizado el mantenimiento correctivo, deberá coordinar con el Administrador de Contrato para programar fecha día y hora con el propósito de realizar la prueba en conjunto con el personal (mecánico) del Taller Institucional, y delegar personal de transporte de la DHM/CENADE cuando el mantenimiento sea de vehículos de esa dependencia; **8)** Se deberá proporcionar una carta indicando la adecuada disposición final de los residuos ambientalmente. La Contratista deberá elaborar un listado de las piezas, repuestos o accesorios que se desmonten y/o se sustituyan por efectos de

mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor y deberá colocarlas en una bolsa plástica transparente y resistente (excepto los filtros de aceite, de aire, fajas y lubricantes reemplazados), la cual deberá rotularse con el número de placa del vehículo y entregarse en paralelo cuando se entregue la unidad reparada y previo a la firma del acta de entrega y recepción del vehículo;

9) Recibido el vehículo por parte del MINEC, se someterá a prueba y si el resultado de la prueba del mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor realizado no es satisfactorio este será devuelto a la Contratista indicándole la falla mecánica, debiendo la Contratista realizar los trabajos correctivos en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles; **10)** La Contratista deberá garantizar que si el vehículo fallara por la misma causa que fue enviado y reparado en el taller, dentro de los 5,000 kilómetros de recorrido posterior a la entrega, este será reparado sin costo adicional para el MINEC; **11)** La Contratista ofrece garantía por todas las reparaciones realizadas hasta por 15,000 km tales como: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de frenos, sistemas de embrague, sistemas de distribución, sistemas de enfriamiento, sistema eléctrico, sistema de inyección diésel y otros. Y 20,000 km en reparaciones mayores, como ajuste de motor y reparación del sistema de transmisión; **12)** Cuando los trabajos de mantenimiento de correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor presenten anomalías y estas se deban a materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista, nuevamente los suministrará y/o instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles adicionales, sin costo adicional, para el MINEC. El plazo de entrega podrá ampliarse a solicitud de la Contratista a un período no máximo a los (tres) días hábiles adicionales, debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. La unidad se enviará nuevamente al taller con su respectivo diagnóstico, el cual deberá ser reparado nuevamente en los plazos establecidos a partir de que la unidad haya sido recibida por el enlace o encargado de la Contratista; **13)** La Contratista permitirá el acceso a sus instalaciones al Administrador del Contrato o al personal designado por el MINEC, para realizar inspecciones y verificación de los trabajos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias; las visitas se realizarán además para revisar si los repuestos nuevos han sido instalados; **14)** Durante se realicen las reparaciones, la Contratista deberá proteger la tapicería, vidrios y carrocería del vehículo a efectos de no dañar y mancharla con grasas o tipos de aditivos o residuos de pintura; **15)** Posteriormente al haber finalizado el mantenimiento correctivo menor/correctivo mayor, la Contratista deberá entregar el vehículo debidamente limpio lo cual incluye: lavado general, sin manchas de aceite, aspirado, siliconeado, aromatizado y lavado del motor; **16)** La Contratista deberá comprometerse a responder por todos los daños o pérdidas que pudieran ser ocasionados al vehículo en el taller durante el proceso de las reparaciones (golpes en carrocería, manchas en la tapicería, alfombras, daños en accesorios y otros). Asimismo, deberá responder por estos mismos daños, si ocurrieran durante el traslado de los vehículos de las instalaciones del Ministerio de Economía al taller y viceversa; **17)** La Contratista deberá recibir y atender los servicios requeridos únicamente en las instalaciones que indiquen en la oferta. Debe ser específico con la dirección de sus instalaciones. Cualquier cambio de sede deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato quien hará la inspección a las nuevas instalaciones, y si conviene a los intereses del MINEC, dará la autorización correspondiente por escrito;

18) Si la Contratista abre nuevas instalaciones, el MINEC se reserva el derecho de inspeccionar dichas instalaciones y si estas cumplen con lo requerido y si por jurisdicción son más convenientes para los intereses de la Institución, podrá gestionar la autorización de la nueva sede al Administrador de Contrato; **19)** En ningún momento la Contratista podrá estacionar o resguardar los vehículos de la Institución fuera de las instalaciones del taller; **20)** Si la Contratista al realizar diagnósticos de fallas de los vehículos determina que las fallas o daños en las unidades han sido provocados por el mal uso o negligencia del motorista, deberá informar por escrito al Administrador de Contrato a más tardar 24 horas después de haber detectado la falla; **21)** La Contratista deberá contar con la disponibilidad de grúas cuando sea requerido para el traslado los vehículos para su reparación o por desperfectos mecánicos posteriores a su reparación, y; **22)** La Contratista deberá entregar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles los presupuestos por trabajos menores, y hasta diez (10) días hábiles por trabajos mayores como ajustes de motor y/o reparaciones de cajas de velocidades.

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final.

VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato estará a cargo del señor [REDACTED] [REDACTED] quien será el encargado de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato.

XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente

Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio, según las condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por ella, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de abril de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **MARIA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] tal como consta en la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] Tomo [REDACTED], del día [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz; y b) Certificación del Acta de [REDACTED] que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ROBERTO HUGO VELÁSQUEZ ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de propietario de la empresa **TALLER CANALES CARS**, calidad que compruebo mediante: Constancia de Renovación de Matrícula de Comercio número [REDACTED] y Registro de Local [REDACTED]

número [REDACTED]

con fecha [REDACTED]

[REDACTED] extendida por el Registro [REDACTED]

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", adjudicado mediante Resolución número ciento cincuenta y tres de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, debiendo proporcionar el servicio de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Pública LP Número cero uno/dos mil veintiuno-MINEC y a lo establecido en la cláusula Primera del mencionado contrato que autentico; la vigencia del contrato es a partir de que el Contratista reciba la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; el precio del mismo es hasta por el monto de **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA), los cuales se cancelarán conforme al requerimiento de mantenimiento de los vehículos, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del Contrato el monto no se hubiese agotado, el MINEC cancelará únicamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, sin ninguna responsabilidad para el mismo. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]